

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-080-2019

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2019

FECHA: 06 DE AGOSTO, 2019



En atención al memorando UT-107 del 30 de julio del 2019, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de julio se tramito los siguientes Convenios:

1. CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDA CON LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS).
3. CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA CON LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE, MIAMBIENTE, PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO.

NAC/HYG

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP** y por otra parte, **MERARY ELENA DIAZ MOLINA**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-02978, actuando en su condición de Directora Ejecutiva de la Dirección General de Servicio Civil, con Acuerdo de Nombramiento N° 007-SP-D-2014, de fecha 03 de marzo de 2014, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **DGSC**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación y Colaboración, mismo que se registrá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- El **INFOP** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el "INFOP" recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.
- La **DGSC** es el ente rector de la gestión del recurso humano de la Administración Pública centralizada y desconcentrada, basados en los principios de mérito e igualdad, cuya visión es desarrollar e implementar las políticas y normas definidas por el Gobierno para la gestión integral del recurso humano bajo el régimen de servicio civil, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley y sus Reglamentos, con el objetivo de dotar a la administración pública de funcionarios idóneos, motivados y capacitados para el desempeño de sus responsabilidades, garantizando iguales oportunidades de acceso

a todos los ciudadanos. En tal sentido el Poder Ejecutivo con el objetivo de mejorar la eficiencia y la eficacia de la actividad administrativa podrá establecer y ejecutar programas de profesionalización de los servidores públicos, así como el diseño, la determinación del alcance, requisitos, características, condiciones y mecanismos de implementación, la forma, plazo y calendario de ejecución, desarrollo y monitoreo de los mismos.

- Los planteamientos de la cooperación objeto del Convenio, serán coherentes con la política educativa y las estrategias propuestas de programas y proyectos del sector educación, formulados a partir del Plan Estratégico del Sector Educación 2017-2030.
- En la Ley Fundamental de la Educación y su Reglamento sobre la Educación No Formal, se contempla el establecimiento de Convenios de Cooperación interinstitucional en el ámbito público y privado, a efecto de optimizar los recursos y la calidad del servicio de educación no formal.

Por lo tanto, hemos convenido en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El recurso humano es el más importante de todo proceso administrativo, cualquiera que sea; y en un mundo competitivo, es conveniente y necesario seguir acumulando conocimiento y competencias que permitan enfrentar con mayor solvencia los desafíos que surgen diariamente.

La capacitación continua es una herramienta privilegiada para progresar, para desarrollar y mejorar competencias, incentivar hábitos positivos de trabajo, pensar formas alternas de gestionar y resolver situaciones complejas. Es por eso que la DGSC y el INFOP decidieron aunar esfuerzos para la capacitación de servidores públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Este Convenio tiene como finalidad el establecimiento de una alianza estratégica de contribución mutua y asistencia técnica, para el diseño e implementación de programas de capacitación de personal, con los cuales se busca beneficiar a treinta (30) Instituciones bajo el régimen de servicio civil y un aproximado de dos mil (2,000) servidores públicos, estas capacitaciones se desarrollaran en el Auditorio del INFOP, en las instalaciones de la DGSC, o en cualquier otro lugar del Distrito Central, que determinen las partes.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asignar a los instructores que desarrollarán las acciones de formación enmarcadas en este Convenio;
2. Brindar asistencia técnica a servidores públicos en el tema de Atención al Cliente y Ética del Funcionario Público.
3. Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio;
4. Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través la División Técnico Docente. Dichos certificados llevarán la firma del Director del INFOP y de la Directora Ejecutiva de la **DGSC**.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA DGSC:

1. Realizar el diagnóstico de los cursos que se realizarán con apoyo del **INFOP**;
2. Coordinar los cursos, capacitaciones y grados técnicos que se desarrollen, a través del Departamento de Capacitación de la **DGSC**;
3. Coordinar la selección de los participantes beneficiarios de los diferentes programas académicos;
4. Informar a los servidores públicos de los compromisos administrativos que adquirirán al matricularse en los cursos, capacitaciones o grados técnicos que oferta el **INFOP**;
5. Gestionar el financiamiento de los costos derivados de la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Nombrar un oficial enlace por cada institución, para la coordinación de las diferentes tareas y procesos académicos a desarrollar;
2. Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre representantes;
3. Presentar informes de las evaluaciones;
4. Cubrir costos de algunas acciones o materiales;
5. Definir e implementar el plan de trabajo que especifique las acciones contempladas en este Convenio, con el presupuesto que se ejecutará en cada una de las acciones;
6. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos planteados;
7. Planificar otras acciones conjuntas a fin de garantizar la sostenibilidad del Convenio;
8. Adquirir compromisos no identificados al momento de la firma del presente Convenio, que conlleven a un mejor rendimiento de enseñanza aprendizaje para los participantes;
9. Cumplir con todos los acuerdos convenidos en el presente Convenio, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje;
10. Otras que se acuerden y que sean aprobadas por ambas instituciones.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Ambas partes, sobre la base de una justa reciprocidad, y disponibilidad presupuestaria, acordarán los fondos de financiamiento que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, darán solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

En el caso del **INFOP** será: El Jefe de la División de Acciones Formativas; Lic. Maritza Agüero o quien ella designe. Tel. 2230-0856; y el caso de la **DGSC** será Karen Yohana Guandique Estrada, jefe del departamento de capacitación, con teléfono celular número 9948-1388.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2019, pudiendo ser modificado, ampliado o renovado, mediante adendas al mismo si así lo dispusieren las partes suscriptoras para la continuación de las acciones, siempre y cuando este respaldado por un informe de satisfacción de los alcances y logros del Convenio.

Con antelación de 30 días a la finalización del Convenio, deberá haber notificación mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, que tenga por fin notificar la intención y confirmación de renovación del presente Convenio, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCES Y LOGROS

Una vez ejecutado el presente Convenio, ambas Instituciones se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos por la ejecución de este Convenio, mediante un informe de satisfacción de cumplimiento firmado por ambas partes. Dichos logros serán de gran beneficio para el país y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada en este Convenio;
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido;
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes;
- d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio; y
- e) Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- DGSC), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las Instituciones involucradas. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito, en actas debidamente firmadas por ambas partes y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y la Dirección Ejecutiva de la DGSC. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.



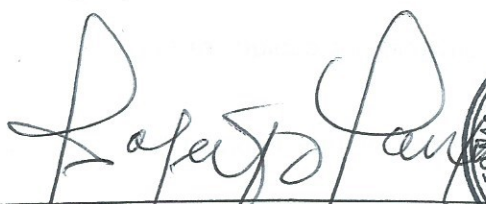
★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



★ ★ ★ ★ ★
Secretaría de Estado de la
Presidencia
Dirección General de Servicio Civil

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de julio de 2019.


ROBERTO CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INFOP




MERARY ELENA DÍAZ MOLINA
Directora Ejecutiva DGSC



MATRIZ DE IMPACTO ECONÓMICO (RESUMEN DE LA FICHA TÉCNICA)

Objetivo General	Vigencia del convenio	Resultados Esperados	Beneficiarios directos / Indirectos (participantes)	Lugar donde se va a realizar el proyecto	Aporte del INFOP	Presupuesto Total
General Capacitar a los servidores públicos en las áreas específicas que le ayuden a desempeñarse en su puesto de trabajo y con ello contribuya a que la institución pueda lograr sus objetivos. Específicos: Desarrollar las capacidades profesionales, técnicas y personales de los servidores públicos mismos que le ayudaran en el desempeño de su puesto de trabajo de manera eficiente. Realizar ejercicios vivenciales que le ayuden a aplicar los conocimientos adquiridos previamente.	Del 1 de junio del 2019 al 30 noviembre de 2019	Capacitar a los servidores públicos de acuerdo al Diagnóstico de necesidades de capacitación de cada institución y el plan de capacitaciones de la DGSC.	Directos:2000	Oficina de la Dirección General de Servicio Civil. Cualquier otra institución en donde se hayan solicitado capacitaciones.	1. Diagnóstico de necesidades de capacitación 2. Instructores para la Formación en ética del funcionario público y en atención al cliente 3. Certificados 4. Supervisión de las Acciones. TOTAL, INFOP L. 780,000.00 NOTA: SERÁN ATENDIDOS CONFORME A LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE PROGRAMACIONES.	TOTAL, INFOP L. 780,000.00 TOTAL, DGSC: L. 28,000.00 TOTAL, CONVENIO L. 808,000.00

Nota: Este presupuesto está sujeto a modificación en base a la disponibilidad presupuestaria, la cual será consultada a nivel superior para efectuarla de común acuerdo y si durante el periodo de ejecución se requiere ampliarlo, se hará mediante intercambio de notas y Adendum.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS).

Nosotros: Carlos Alberto Madero, mayor de edad, Ingeniero Industrial y de Sistemas, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1980-13380 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS)**, según acuerdo de nombramiento No 24-214 de fecha 29 de Enero de 2014 y el señor **Roberto Enrique Cardona López**, mayor de edad, casado, Abogado con tarjeta de identidad No. 0301-1964-00274 con domicilio en Tegucigalpa, actuando en su condición de Director Ejecutivo **del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado mediante Resolución No. **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio de 2017, que en lo sucesivo se denominará **(INFOP)**; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de intercambio de información y de confidencialidad de la misma por ambas instituciones, el cual se sujetará a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Efectuar intercambio de información digital y física procedente de los registros administrativos del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), así como colaborar en el fortalecimiento de las capacidades técnicas de ambas instituciones, con la finalidad de contar en el país con estadísticas, confiables y oportunas para la toma de decisiones relacionadas con empleo, productividad y seguridad social.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

Dicho intercambio se enmarca en el proceso que está llevando a cabo la STSS para la creación de un Sistema integrado de información de empleo, productividad y seguridad social (SIEPSS), el cual favorecerá la conexión electrónica entre las instituciones participantes con el objetivo de agilizar y homologar el intercambio de información entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: ENLACE TÉCNICO INSTITUCIONAL

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social designa como enlace técnico al Observatorio del Mercado Laboral (OML), instancia técnica especializada dentro de esta Secretaría de Estado en realizar estudios, investigación y análisis de la información estadística y al interior del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) el Departamento de Informática, unidad especializada en la captura, procesamiento y análisis de la información que genera el INFOP que es la institución responsable de la capacitación y formación



profesional con una amplia oferta formativa y desarrollo de habilidades y competencias para el trabajo.

Ambas instituciones, nombrarán las personas que fungirán como enlaces técnicos y se comprometen canalizar, a través de las instancias mencionadas, el intercambio de información establecida por ambas instituciones.

Cualquier eventualidad de información adicional que surja y que no esté prevista en este convenio, será resuelta por los enlaces, previa consulta con sus respectivos superiores.

CLAUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Ambas instituciones establecen que el intercambio de información será de forma automatizada y los métodos conceptuales e informáticos, serán actualizados y adaptado de acuerdo a los cambios tecnológicos que se produzca en el futuro en el mercado de las tecnologías. La información será para alimentar el SIEPSS, utilizando la tecnología de Inteligencia de Negocios y la plataforma Data Warehouse y Data Mart, como la herramienta de almacén de datos homogénea y moderna.

La información que intercambiará será definida por ambas instituciones en una base de datos plana que previamente se ha enviado a cada una de las instituciones, cuyas variables integradas al Convenio de Cooperación Interinstitucional, de Intercambio de Información y de Confidencialidad documentos adjuntos al mismo convenio, sin perjuicio que puedan surgir otras variables que podrían ser objeto de intercambio.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información sujeta al intercambio por las partes, estará en una base de datos plana en la STSS y en repositorio (Data Mart) en cada institución, lo cual permitirá la confidencialidad de la información. El uso de la información siempre será para efectos estadísticos y de investigación socio-laboral, en ningún caso se utilizará para la identificación de personas físicas o jurídicas.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Las partes se comprometen a apoyarse mutuamente, sin costo alguno en el intercambio de información de manera que la misma pueda ser puesta a disposición del público de forma oportuna y confiable; así mismo, se comprometen a brindar capacitación técnica a las personas responsables directos de la recolección y procesamiento de la información, a fin de mejorar la calidad de los datos estadísticos.



- 2) Las partes se comprometen a no proporcionar a terceras personas los archivos originales o copias que contengan información que por mandato de Ley esté sujeta a confidencialidad o limitaciones de divulgación.
- 3) La STSS y el INFOP se comprometen a realizar conjuntamente, la búsqueda de financiamiento para la realización de proyectos especiales, que sean de interés para cualquiera de las instituciones.
- 4) Cualquier compromiso que no esté contemplado en el presente convenio podrá ser incorporado, previo acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los aspectos no mencionados concretamente en este convenio, serán discutidos y resueltos inter-institucionalmente, de acuerdo a lo que la legislación vigente del país establezca para cada caso.

CLAUSULA OCTAVA: ENMIENDA

Cualquier enmienda al presente convenio, entrara en vigor cuando exista acuerdo mutuo y debe constar por escrito.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causas de rescisión y resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según lo detallado en este convenio.
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos adquiridos; por cualquier otra causa fortuita que se produzca en el periodo de vigencia del mismo.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, cuando no pueda ser superada por la partes.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las disposiciones contenidas en este convenio tendrán vigencia indefinida y será efectivo a partir de la firma del mismo.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCION:

Las partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio.

Dando fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio de Cooperación Mutua entre originales de igual contenido, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 24 del mes de enero de del año dos mil diez y nueve.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los
Despachos de Trabajo y
Seguridad Social (STSS)




Roberto Enrique Cardona López
Director Ejecutivo del Instituto
Nacional de Formación
Profesional (INFOP)



INFORMACION ESTADISTICA DE EMPLEO, PRODUCTIVIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS)

Información que proporcionaría el INFOP en una serie desde 2007 hasta 2017

EMPRESAS

- 1) Id_empresa
- 2) RTN
- 3) Nombre
- 4) Representante legal
- 5) Actividad económica
- 6) Fecha_inicio_actividad
- 7) Fecha_fin_actividad
- 8) Legalmente_constituida
- 9) Tipo_empresa
- 10) Departamento
- 11) Municipio
- 12) Cantidad_empleados
- 13) Tamaño_empresa

FORMACION

- 1) Id_curso
- 2) Ciudad_disponible
- 3) Periodo_inicio
- 4) Periodo_fin
- 5) Titulo_curso
- 6) Duración
- 7) Cantidad_ciclo
- 8) Rubro
- 9) Nivel_academico
- 10) Grado_academico_requerido
- 11) Estudiantes_egresados
- 12) Estudiantes_cursando
- 13) Numero_docente_percapita
- 14) Gastos administrativos
- 15) Gastos operativos
- 16) Gastos_totales
- 17) Costo_unitario_formación
- 18) Carga_horaria

ESTUDIANTE

- 1) Id_estudiante
- 2) Tarjeta_Id
- 3) Fecha_nacimiento
- 4) Nombre
- 5) Apellido_paterno
- 6) Apellido_materno
- 7) Sexo
- 8) Edad
- 9) Departamento
- 10) Municipio
- 11) Ciudad
- 12) Rubro_trabajo
- 13) Fecha_registro
- 14) Auspiciador
- 15) Estado laboral
- 16) Titulo_curso
- 17) Estado_estudiante
- 18) Máximo_grado_academico
- 19) Ocupación
- 20) Salario_persona_cotizable
- 21) Salario_nominal

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE, MIAMBIENTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO.

Nosotros **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No. 0101-1971-01238, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, según Decreto Ejecutivo P-C-M 042-20-14, da validez al cambio de Nombre de la **Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente**, con relación a los Convenios anteriores suscritos con SERNA, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 25-2014, de fecha 29 de enero del 2014, con Registro Tributario Nacional No. 08019999398825 y **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, , actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP"**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**" quienes para efectos del presente Convenio se identificarán con las siglas **MiAmbiente e INFOP**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacemos, hemos convenido en celebrar el Presente Convenio de Cooperación Técnica, previo a las siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras tiene dentro de sus objetivos principales, garantizar la estabilización macro económica del país; la promoción de la inversión y la competitividad; la implementación del Programa Plan de Todos Para Una Vida Mejor; la generación y preservación de empleos específicos por sector productivo; objetivos que en forma ordenada permitan a través de líneas de trabajo puedan alcanzar el mejoramiento de la calidad de vida de los hondureños, su salud, educación y seguridad.

RECONOCIENDO TAMBIÉN: que la Convención de Viena de 1985 y el Protocolo de Montreal de 1987 constituyen los pilares fundamentales del sistema de cooperación internacional para la protección de la Capa de Ozono estratosférica, y que los Artículos 2 y 5 del Protocolo establecen un programa calendarizado de control y disminución en el consumo de sustancias que agotan la Capa de Ozono, en adelante las "SAO", señaladas en los Anexos A al E del mismo Protocolo y sus enmiendas y donde la capacitación y certificación de técnicos en refrigeración para las buenas prácticas y el manejo seguro de refrigerantes son fundamentales para completar dicho objetivo.



CONSIDERANDO: Que Honduras es parte activa del Protocolo de Montreal y sus enmiendas, Londres, Montreal, Beijín, Copenhague y Kigali, el cual regula un grupo de sustancias químicas que tiene como objetivo principal la eliminación de uso de estas, a través de mecanismos técnicos y financieros, en apoyo a los sectores usuarios, y donde el tema de capacitación y certificación de técnicos en refrigeración en lo que corresponde a buenas prácticas y uso de equipos de recuperación y reciclaje de refrigerantes son fundamentales en la estrategia nacional de eliminación de este tipo de sustancias.

CONSIDERANDO que **MiAmbiente** a través de la Oficina de la Unidad Técnica de Ozono de Honduras, en adelante la UTOH, tiene las facultades para dirigir y llevar a cabo la implementación del Protocolo de Montreal y sus enmiendas en Honduras.

RECONOCIENDO: que la misión de **MiAmbiente** es rectorar, normar, regular, coordinar y promover el manejo sostenible de los recursos naturales y del ambiente, desarrollando políticas, estrategias, leyes y otros instrumentos de gestión ambiental, conducentes a garantizar un ambiente sano para la población hondureña y contribuir al desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que el “**INFOP**” fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el “**INFOP**” recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que los planteamientos de la cooperación objeto del Convenio serán coherentes con la política educativa y las estrategias propuestas, de programas y proyectos, del sector educación formulada a partir del Plan Estratégico del Sector Educación 2017-2030.

CONSIDERANDO: Que, en la Ley Fundamental de la Educación y su Reglamento sobre la Educación No Formal, se contempla el establecimiento de convenios de cooperación interinstitucional en el ámbito público y privado, a efecto de optimizar los recursos y la calidad del servicio de educación no formal.

CONSIDERANDO: Que el **INFOP** es el centro insigne en los procesos de capacitación en Refrigeración y Aire Acondicionado a nivel Nacional quien ha acompañado los trabajos del plan de manejo de refrigerantes con **MiAmbiente**, en lo correspondiente a capacitación y certificación de técnicos en refrigeración, y como centro de capacitación en recuperación, reciclaje y acopio de refrigerante contaminado.



CONSIDERANDO: Que el **INFOP** cuenta con los espacios y el personal necesario para la implementación de trabajos de recuperación, reciclaje y acopio de gases refrigerantes, dentro de sus tareas de formación y capacitación profesional, así como el apoyo al sector industrial y servicios.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Eliminación Total de hidroclorofluorocarbono (HCFC), está siendo implementado por el Organismo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), y Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), bajo la coordinación nacional de **MiAmbiente** a través de la Unidad Técnica del ozono de Honduras (UTOH).

CONSIDERANDO: Que dentro del proceso de eliminación de los hidroclorofluorocarbono (HCFC) del mundo, en su fase final contempla la reducción y las emisiones deliberadas de refrigerante R22, por parte de técnicos no capacitados y equipados, así como también el almacenamiento de las sustancias SAO por cada país, para luego seguir a efectuar el proceso de gestión de la eliminación de acuerdo a normas técnicas preestablecidas por el Protocolo.

CONSIDERANDO: Que necesitamos como país, facilitar el proceso de capacitación técnica y certificación y, brindar los servicios de Manejo de gases Refrigerantes y Equipo de análisis de pureza de refrigerantes que contienen SAOs de acuerdo a compromisos adquiridos por Honduras ante el Protocolo de Montreal por lo que se deben emplear los recursos disponibles del Estado para tal fin.

POR TANTO: Hemos concluido coordinar acciones conjuntas mediante la suscripción de este CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO a fin de alcanzar los objetivos propuestos en el Convenio, como ser la eliminación gradual de la importación y posteriormente eliminación del consumo de R22 y la capacitación, certificación de instructores y de los técnicos del **INFOP**, tanto egresados de centros de estudio técnico como del sector servicio informal del país, las partes suscriben el presente Convenio bajo las siguientes condiciones y consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO DE REFERENCIA.

Nuestro país como firmante del protocolo de Montreal y sus enmiendas, y dando seguimiento a las actividades conducentes a la eliminación total de los clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbono (HCFC) y próximo conteo de los HFC (hidrofluorocarbonos), partiendo del hecho que ya existe una red de talleres de recuperación de refrigerante, quienes han realizado el llenado de los cilindros de recuperación con las Sustancias Agitadoras de Ozono (SAO), así como técnicos egresados de centros de estudio o formados en el ambiente mismo del sector servicio, que demandan la certificación en buenas prácticas de refrigeración.

Habiendo actualizado el marco legal nacional mediante **Decreto Ejecutivo 006-2012**, basado en el mandato del Protocolo de Montreal y entrando en la etapa de eliminación de las sustancias del **anexo C**, de dicho Protocolo que incluye los hidroclorofluorocarbono (HCFC), donde uno de los objetivos principales es la



capacitación y certificación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado, y donde se establece que solo personal técnico certificado por el **INFOP** y **MiAmbiente**, podrán ejercer como tal, así mismo las empresas exigirán a sus técnicos dicho certificado.

El centro de Capacitación, Certificación en Regenerado de Gases Refrigerantes, además del espacio de ubicación para los equipos, herramientas y suministros para el manejo de gases refrigerantes regenerado y contaminado, cuenta con el equipo para tener la capacidad de definir la pureza de los gases que pueden ser reciclados y posteriormente regenerados y los residuos o desechos producto de estas operaciones de capacitación serán trasladarlos a su centro de acopio respectivo. Para efectos de este Convenio se considerará el **INFOP** como un Centro de Capacitación de Regenerado de gas refrigerante y el ente certificador del Estado que conjuntamente con **MiAmbiente** como ente Regulador y punto Focal del Protocolo de Montreal en Honduras, llevarán el registro de los técnicos a nivel nacional capacitados en buenas prácticas en servicio de refrigeración y aire acondicionado.

Una vez recuperado el refrigerante durante la capacitación de técnicos en refrigeración de las empresas y habiendo hecho los análisis correspondientes, este pasa a los centros de manejo de gases quienes tienen como fin el análisis y proceso de Sustancias Agotadoras de Ozono, SAOs que ya no pueden ser reciclados o no se necesiten, proveniente de la red de recuperación, o de alguna otra institución o individuo que posea el equipo apropiado para la recuperación de refrigerante. Después de analizada y procesada se determinará la forma de disponer de estos gases, respetando siempre los procedimientos definidos por los grupos técnicos del Protocolo de Montreal.

El centro de manejo de gases refrigerantes, en el caso del INFOP como Centro Certificador, además del espacio de ubicación para los equipos, herramientas y suministros, cuenta con el equipo de identificación de gases refrigerantes para tener la capacidad de definir la pureza de los gases que pueden ser reciclados y la impureza. Igualmente su capacidad técnica para recomendar, de ser el caso, el cambio de gas refrigerante de su equipo a uno amigable con el ambiente, para efectos de este Convenio se considerará el **INFOP** como un Centro de Capacitación y Certificación del Estado para el Manejo de Gases Refrigerantes, que conjuntamente con **MiAmbiente**, llevarán el registro de los técnicos capacitados a nivel nacional que brindan servicios de refrigeración y aire acondicionado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General Sobre el Uso de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, **Acuerdo 006-2012**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACION EN GASES REFRIGERANTES Y CERTIFICACION DE BUENAS PRACTICAS EN REFRIGERAION A/C, PARA DETERMINAR SU USO O ACOPIO, Y SU OBJETIVO

El Objetivo del Centro de Capacitación para el Regenerado de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas en Refrigeración y a/c, es capacitar y certificar técnicas en refrigeración, sobre los procedimientos para retirar las impurezas de los



gases refrigerantes contenidos en los sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado, con el propósito de garantizar el funcionamiento eficiente de equipos de refrigeración y aire acondicionado, a los sectores de servicios y usuarios. Donde con fines de capacitación y certificación se deberá de contar con la logística necesaria para la recepción de los cilindros de gases refrigerantes, **llenando en primera instancia la ficha de recepción del gas refrigerante, en donde se toma el peso neto del cilindro y se le realiza un análisis previo**, sea de la red de talleres de recuperación de gases refrigerantes, de los talleres y empresas que hayan recuperado gas refrigerante con sus propios equipos. Tanto del sector servicio como del usuario final, **Donde se determinará si este es aprobado para ser reutilizado o si este está contaminado o sin la pureza que indica el regenerado y se remite al centro de manejo de gases para su disposición. Todo lo anterior con el fin de reducir considerablemente el uso de gases refrigerantes virgen o nuevo.**

El Centro de Capacitación y Certificación en manejo de Gases Refrigerantes para su Disposición, será un sitio acondicionado con la infraestructura necesaria para el análisis de gases refrigerantes de la red de talleres de recuperación de gases refrigerantes, y de los talleres y empresas que hayan recuperado gas refrigerante con sus propios equipos, cuando el Centro de capacitación y certificación lo requiera para sus prácticas durante la capacitación y certificación.

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN REGENERADO Y BUENAS PRACTICAS DE REFRIGERACION Y A/C.

1.- Físicas.

• Local seguro

Seguridad del centro de capacitación y certificación en regenerado, Muestra del gas refrigerante recepcionado, así como del gas refrigerante contaminado, esta área donde se encuentre el gas refrigerante debe de ser un área naturalmente ventilada, y debidamente señalizada, si corresponde a gas regenerado o si este está contaminado.



2.- Áreas para cada fase del proceso, debidamente señaladas:

a. Recepción y análisis de gas

b. Recuperación de gas

c. Almacén temporal de gas recuperado

a) Llenado de ficha de recepción de gas refrigerante.

b) Toma de peso del cilindro, y Análisis previo del gas refrigerante clorofluorocarbono CFC, hidroclorofluorocarbono HCFC, hidrofluorocarbono HFC.

c) Si Aplica para regenerado. Pasar inciso d) No Aplica pasar inciso e)

d) Proceso de Regenerado.

e) Manejo del gas refrigerante contaminado juntamente con la UTOH.

Almacén temporal de gas recuperado



3- Área de Recuperación de gas refrigerante; Área de Almacenamiento del Gas refrigerante Regenerado.

El área de recuperación de gas contará con las siguientes características:

- Ventilación suficiente.
- Instalación eléctrica, con tomacorriente e iluminación adecuada
- Área delimitada para maniobras de extracción de gas, entrada y salida de equipos.
- Extintor

Las Áreas del gas refrigerante regenerado deben de ser áreas con ventilación y con identificación del tipo de Familia de Gases Refrigerantes como ser clorofluorocarbono CFC, hidroclorofluorocarbono HCFC, y hidrofliuorocarbono HFC. La iluminación debe de ser una iluminación Adecuada, para la buena manipulación de este mismo. Así mismo se debe de considerar un espacio amplio para el acarreo de los cilindros y traslado de estos gases refrigerantes, al mismo tiempo contar con extintores de incendio para prevenir algún tipo de problemas.

4-Almacén Temporal y Final del gas recuperado; Área de Hidro- lavado

Las condiciones del área de almacén temporal de gas refrigerante recuperado serán:

- Área restringida y delimitada, separada de las oficinas.
- Ventilación suficiente.
- Instalación eléctrica, adecuada.

Esta área es considerada para el tratamiento y la limpieza de los cilindros de gas refrigerantes donde se determina, después de haber retirado el refrigerante ya sea para regenerarlo o para acopiarlo.

- a) Contar con el equipo de Hidro-Lavado, mismo que será proporcionado por la UTOH de la Secretaría **MiAmbiente**.
- b) Una vez retirado el gas refrigerante ya sea para regenerado o para acopiarlo se debe extraer la válvula.
- c) Retirar la Válvula
- d) Lavado del Cilindro
- e) Realizar el Vacío Correspondiente
- f) Peso del cilindro
- g) Llenado de ficha de salida del cilindro Vacío.



5-Almacén Temporal y Final del gas Regenerado

Las condiciones del área de almacén temporal de gas refrigerante Regenerado serán:

- Área restringida y delimitada, separada de las oficinas. Las cuales solo personal autorizado tendrá acceso.
- Ventilación Natural, para evitar la sobreelevación de la Temperatura,
- Peso del cilindro
- Certificación de Análisis
- Llenado de ficha de salida del cilindro Regenerado.

Observación: posteriormente a la firma de este Convenio La Unidad Técnica de Ozono, de la Secretaria de Recursos Naturales Ambiente, **MiAmbiente**, se compromete a la entrega al **INFOP** de los equipos del programa de la eliminación de hidroclorofluorocarbono (HCFC) en Honduras referidos para el Centro de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c, mediante un acta de entrega formal donde se describen las características y condiciones de entrega de los mismos, una vez sean entregados por la agencia de implementación del proyecto (ONUDI).

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACION Y CERTIFICACION EN BUENAS PRACTICAS PARA MANEJO DE GASES REFRIGERANTE Y SU OBJETIVO

El Centro de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c, deberá ser un sitio acondicionado con la infraestructura necesaria para capacitar en el análisis de gases refrigerantes de la red de talleres de recuperación de gases refrigerantes, y de los talleres que hayan recuperado gas refrigerante con sus propios equipos.

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE CAPACITACION PARA MANEJO DE GASES REFRIGERANTES:

1.- Físicas.

- Local seguro

2.- Áreas para cada fase del proceso, debidamente señaladas:

- Recepción, manejo y análisis de gas
- Recuperación de gas

3- Área de Recuperación de gas refrigerante

El área de recuperación de gas contará con las siguientes características:

- Ventilación suficiente.
- Instalación eléctrica, con tomacorriente e iluminación adecuada
- Área delimitada para maniobras de extracción de gas, entrada y salida de equipos.
- Extintor



CLÁUSULA CUARTA: CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TÉCNICOS EN BUENAS PRACTICAS DE REFRIGERACION Y A/C.

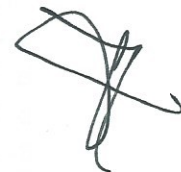
La capacitación y Certificación de los técnicos en servicio de refrigeración y a/c, es una obligación para los técnicos de refrigeración en servicio, tanto egresados de centros de estudio técnico como de aquellos que de manera empírica ejercer el oficio. Siendo esto uno de los objetivos del **INFOP**, el capacitar y certificar la mano de obra informal del país, descrito en el Reglamento General de Uso de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono desde el año 2002, mediante **Acuerdo Ejecutivo 907-2002** ahora reformado mediante **Acuerdo Ejecutivo 006-2012**.

Los cursos para certificación de buenas prácticas en refrigeración tendrán una duración de 32 horas con un máximo de 20 personas por curso, con el componente teórico y práctico en;

- El uso de equipos de recuperación,
- Reciclaje y almacenamiento de refrigerantes
- Herramientas de buenas prácticas como ser (manómetros, detectores de fugas, balanzas, kits de nitrógeno entre otras).
- Sustancias alternativas a los refrigerantes clorofluorocarbono CFC, hidrofluorocarbono HFC y hidroclorofluorocarbono HCFC (Ejemplo, Cilindros de mezcla de refrigerantes)
- Reconversión de equipos como ser las unidades de Aire Acondicionado o enfriadores domésticos.
- Alternativas para limpieza de sistemas de refrigeración y a/c
- Análisis de refrigerantes recuperados
- Acopio de gases refrigerantes contaminados

La certificación es una obligación del **INFOP**, para el técnico que haya recibido la capacitación de buenas prácticas en base a los procedimientos de enseñanza y evaluación descritos en la Currícula elaborada por la UTOH revisada y aprobada por el **INFOP** y la ONUDI y el UNO MEDIO AMBIENTE, esta se aprobará con **70%**, la respectiva evaluación escrita de dicho curso, ya que esa le servirá para acreditarse como técnico certificado como manda la ley y poder ofrecer sus servicios técnicos calificados, ya sea:

1. Como técnico independiente o como empleado de empresas en ese sector
2. Para la compra de refrigerante controlado en tienda.
3. Brindar el servicio de recuperación de gas CFC, HCFC y HFC, de análisis de pureza del gas, de reciclado si estuviese puro y almacenado si tuviera impurezas o si el gas no se necesitare.
4. Usar en forma debida y responsable el equipo de Recuperación y reciclaje en actividades propias del centro de acopio, comprometiéndose además a no sacar el equipo fuera de las instalaciones o áreas de refrigeración de cada centro de **INFOP**.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE MIAMBIENTE, a través de la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH).

1. Complementar al equipo ya entregado al **INFOP**, aquel necesario para el funcionamiento de los Centros de Capacitación y Certificación en Manejo de Gases Refrigerantes en cada región del país.
2. Proporcionar los insumos necesarios para la instalación de los cilindros de almacenamiento de gases refrigerantes.
3. Brindar asesoría y seguimiento a Talleres que se encarguen de recolectar y trasladar el gas refrigerante para los Centros de Manejo de Gases Refrigerantes.
4. Proporcionar repuestos y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del equipo del Centro de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c, previa verificación sobre la necesidad de los mismos.
5. Brindar asesoría y seguimiento en general para el buen funcionamiento de los Centros de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c del **INFOP**.
6. Sustitución de los cilindros o vaciado de los existentes usados durante la capacitación y certificación en caso de llenado total.
7. Gestión ante el Protocolo de Montreal para procedimiento de destrucción o deposición final del GAS Refrigerante del Centro de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c del **INFOP**.
8. Colaborar con el **INFOP**, en la promoción de las capacitaciones talleres de certificación en los diferentes departamentos del país.
9. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de las capacitaciones y procesos de certificación técnica de buenas prácticas en refrigeración y a/c.
10. Dar seguimiento en las diferentes instancias del cumplimiento de las disposiciones referente al personal certificado, así como de los registros de venta de refrigerante a técnicos certificados a nivel nacional.
11. Proporcionar los insumos y repuestos necesarios para el mantenimiento y buen funcionamiento de los diferentes equipos de identificación, regeneración, almacenamiento, recuperación y reciclaje de refrigerantes, entregados al **INFOP**, previo informe técnico del departamento responsable.
12. Colaborar en la organización de talleres con los diferentes sectores, así como también de las empresas, que demanden dicha capacitación.
13. Gestionar y Colaborar la organización de talleres de actualización de instructores en coordinación con la agencia de implementación Uno Medio Ambiente, ONUDI, en los temas generales de interés para la capacitación y certificación de técnicos, se tomará en consideración a los instructores del **INFOP** en las capacitaciones en el exterior del país.



14. Entregar equipos decomisados completos que contengan o trabajen con R-22, (Centrales de A/C, mini Split, aires de ventana) para las tres regionales del **INFOP** (Tegucigalpa, San Pedro Sula y San Lorenzo) para que puedan ser utilizados para realizar prácticas, en los cursos de capacitación y certificación técnica.
15. Gestionar por cada Regional del **INFOP** un juego de equipos de recuperación y reciclaje con sus respectivos cilindros.
16. Posteriormente a la firma de este Convenio La Unidad Técnica de Ozono, de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, **MiAmbiente**, se hará la entrega de los equipos del programa de la eliminación de hidroclorofluorocarbono (HCFC) en Honduras referidos para el centro de Regenerado, mediante una acta de entrega formal donde se describen las características responsabilidades sobre los mismos, una vez sean entregados por la agencia de implementación del proyecto (ONUDI).
17. La UTOH de la Secretaria **MiAmbiente** proveerá un (1) equipo de Hidro Lavado.
18. La UTOH se hará responsable de retiro, almacenamiento y disposición final de cualquier residuo desecho peligro generado en los procesos de capacitación y certificación, específicamente de sistemas de refrigeración y aire acondicionado de dicho proceso.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP COMO CENTRO DE CAPACITACION EN MANEJO DE GASES REFRIGERANTES Y CERTIFICACION EN BUENAS PRACTICAS DE REFRIGERACION Y A/C.

1. Brindar el servicio de Capacitación en recuperación de gas clorofluorocarbono refrigerante (CFC) y hidroclorofluorocarbono (HCFC), de análisis de pureza del gas, de reciclado si estuviese puro y almacenado si tuviera impurezas o si el gas no se necesitare, es importante que las personas naturales o jurídicas soliciten con anticipación el trabajo de recuperación y reciclado del refrigerante para realizar la debida programación, según la programación de los cursos o Talleres de Capacitación, previamente enviados a la UTOH.
2. Usar en forma debida y Responsable el equipo de Recuperación y reciclaje en actividades propias del centro de manejo de gases refrigerantes comprometiéndose además a no sacar el equipo fuera de las instalaciones asignadas.
3. Permitir el acceso a las instalaciones del Centro de Capacitación en Manejo de Gases Refrigerantes y Certificación en Buenas Prácticas de Refrigeración y a/c, a empleados y funcionarios pertenecientes a la UTOH, de manera que cuando lo estimen conveniente puedan inspeccionar el uso, mantenimiento y empleo a que ha sido sometido el equipo, previo aviso o acuerdo.
4. Se compromete a usar el equipo asignado exclusivamente para la Capacitación en recuperación de refrigerante clorofluorocarbono CFC, hidroclorofluorocarbono HCFC y Certificación de Buenas Prácticas de Refrigeración y A/C o cualquier otro que así lo disponga la UTOH.



5. Efectuará un análisis de entrada del gas refrigerante, para determinar si este simplemente será recuperado y reutilizado, será reciclado o simplemente será almacenado para el proceso de disposición final en coordinación con la UTOH.
6. El **INFOP** mantendrá una base de datos debidamente actualizada de las personas jurídicas o naturales capacitadas y las cantidades de gas, de los resultados de los análisis de entrada o salida de estos, así como un registro sobre las cantidades de refrigerante recibidas, analizadas, regeneradas y manejadas, las cuales serán solicitadas por la UTOH cuando este lo estime conveniente o a solicitud de las agencias de implementación de los proyectos.
7. Reportar a más tardar en una semana en caso de falla de los equipos, en lo que corresponde pérdida total o parcial de los equipos deberá acompañarse de la denuncia judicial a la Unidad Técnica de Ozono de **MiAmbiente**.
8. Reportar semestralmente o cuando sea requerido por la Unidad Técnica de Ozono de **MiAmbiente**, vía electrónica o por cualquier medio escrito que estime conveniente, los totales de los gases recuperados, reciclados o almacenado por el centro de manejo de gases refrigerantes, según haya sido el volumen de uso de los mismos durante la capacitación.
9. Capacitar y brindar información a los técnicos que se aboquen a los centros solicitando la misma, acerca de los procesos realizados en estos centros, de las distintas alternativas existentes en cuanto a refrigerantes que se han desarrollado y son alternativas y las distintas innovaciones en equipos para refrigeración y aire acondicionado.
10. Brindar asesoría técnica en coordinación con la UTOH en lo que respecta al análisis de la composición de refrigerantes usados en la industria de la refrigeración y climatización de nuestro país.
11. Actualizar la currícula de acuerdo a los procesos aprobados por la agencia de Naciones Unidas y la UTOH sobre los nuevos temas sobre el área de refrigeración y lo correspondiente al manejo de refrigerantes, buenas prácticas, refrigerantes alternativos o cualquier otro tema de interés a solicitud de la UTOH y no como un curso opcional.
12. Certificar en Buenas Prácticas de Refrigeración y A/C, a los egresados de los diferentes colegios técnicos miembros de la red de recuperación y reciclaje a nivel nacional que no hayan sido capacitados en esta temática y que hayan sido remitidos por la UTOH.
13. Certificar técnicos del sector informal en servicio de refrigeración y aire acondicionado, en buenas prácticas de refrigeración.
14. Entregar los certificados correspondientes a los técnicos en tiempo y forma a manera de evitar sanciones y daños a los mismos por no contar con el certificado habiendo recibido la capacitación.
15. Instruir la oficina central y a las regionales para que éstas programen la promoción, capacitación y certificación de los técnicos informales.
16. Colaborar con la UTOH, en la organización y logística en talleres de sensibilización interinstitucional.
17. Certificar los egresados de los cursos objetos de este Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes se comprometen a coordinar y evaluar periódicamente sus esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, para tales efectos:

1. Se sostendrán reuniones trimestrales y cualquiera de las partes podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estimen necesario.
2. Las partes nombran como enlace al responsable de la UTOH y al responsable del centro de manejo de gases refrigerantes del **INFOP** o Centro Técnico, Jefe del Taller de Refrigeración, para lo correspondiente a la organización de las capacitaciones y certificaciones, así como de la entrega de los mismos a los técnicos en servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

1. El mutuo consentimiento
2. Al haber incumplimiento por parte del **INFOP** en la ejecución del Convenio, la Secretaria de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, **MiAmbiente** podrá retirar el equipo y/o materiales, sin embargo al haber incumplimiento por parte de la Secretaria de Recursos Naturales, Ambiente, y Minas (**MiAmbiente**) quedara a discreción del **INFOP** si continúa o no con el desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICACION, MATERIAL, EQUIPO O MAQUINARIA

La Secretaria tiene la prerrogativa de interpretar el material contenido de este Convenio y se reserva el derecho de retirar cuando así lo estime conveniente el equipo o maquinaria y cuanto material le pertenezca, con la respectiva justificación y notificación oportuna.

En lo correspondiente al incumplimiento del procedimiento de entrega de certificaciones de técnicos que hayan recibido la capacitación, se verificará si fue recibida y de no ser justificado el caso se aplicará el Reglamento General, a los técnicos que prestan servicios de Refrigeración y Aire Acondicionado. Tal acción no afectará los cursos en proceso hasta que sean finalizados.

CLÁUSULA DECIMA: AMPARO

El presente Convenio está amparado en el Dictamen Favorable, de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Finanzas No.009/2003 de veinticuatro de febrero de 2003.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMINIO Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO O MAQUINAS DE LOS CENTROS DE MANEJO DE GASES. REFRIGERANTES

Que el equipo y materiales de los centros de manejo de gases refrigerantes, es propiedad del Estado; sin embargo y para los efectos consiguientes, se concesionan sus servicios a los tres Centros de Manejo de Gases Refrigerantes establecidos, dicho equipo consta de:

CENTRO DE MANEJO DE GASES REFRIGERANTES REGIONAL INFOP SAN PEDRO SULA;

- 1 Cilindro de recuperación de refrigerante, de 1000 lb de dos puertos, de la marca RTI serie número **V936404**.
- 4 Cilindros Móviles de aproximadamente 50 lbs.
- 1 Analizador de Refrigerante, [ULTIMA-ID]. Serie **N. RA0024604**
- Una Báscula (Balanza) para Cargar Refrigerante, [TST-080-110] Color negro, digitales, 115 VCA, 60 Hz, 1 Hp, capacidad >60 Lbs., sistemas de medición: Lbs, Kgs y Oz., Error ± 0.5 Oz. N, **Serie TST-08005/S93200048**
- Bomba eléctrica de trasvase de refrigerante líquido con sus respectivos accesorios, fajas termostato, manómetro, marca STAG, modelo STL-M302 **Serie N. 20104889**
- Vacuo Metros

CENTRO DE MANEJO DE GASES REFRIGERANTES REGIONAL INFOP SAN LORENZO;

- 1 Cilindro de recuperación de refrigerante, de 1000 lb de dos puertos, de la marca RTI serie número **V936414**.
- 4 cilindros móviles de aproximadamente 50 lbs.
- 1 Analizador de Refrigerante, [ULTIMA-ID]. Serie **N. RA0024173**
- Una Báscula (Balanza) para Cargar Refrigerante, [TST-080-110] Color negro, digitales, 115 VCA, 60 Hz, 1 Hp, capacidad >60 Lbs., sistemas de medición: Lbs, Kgs y Oz., Error ± 0.5 Oz. N, **Serie TST-08005/S93200086**
- Bomba eléctrica de trasvase de refrigerante líquido con sus respectivos accesorios, fajas termostato, manómetro, marca STAG, modelo STL-M302.
- Vacuo metros

CENTRO DE MANEJO DE GASES REFRIGETANTES REGIONAL INFOP TEGUCIGALPA;

- 1 Cilindro de recuperación de refrigerante, de 1000 lb de dos puertos, de la marca RTI serie número **V936397**.
- 4 Cilindros móviles de aproximadamente 50 lbs



- 1 Analizador de Refrigerante, [ULTIMA-ID]. Serie N. RA0022686
- Una Báscula (Balanza) para Cargar Refrigerante, [TST-080-110] Color negro, digitales, 115 VCA, 60 Hz, 1 Hp, capacidad >60 Lbs., sistemas de medición: Lbs, Kgs y Oz., Error ± 0.5 Oz. N, **Serie TST-08005/S93200003**
- Bomba eléctrica de trasvase de refrigerante líquido con sus respectivos accesorios, fajas termostato, manómetro, marca STAG, modelo STL-M302 Serie N. **201048890001**
- Vacuo metros

En cada una de estas Direcciones Regionales serán Enlace los Directores regionales del **INFOP** en las respectivas regiones: Centro, Nor Occidental y Sur o en su lugar podrán Nombrar un técnico para que los represente, cuya designación será informada a los titulares de este Convenio en el término de 15 días después de ser suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma, hasta el 30 de noviembre, 2022, sin embargo, podrá ser efectivo mientras se esté tramitando el próximo Convenio, para evitar desfase en la ejecución de las acciones formativas.

El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes cooperantes, previa presentación por escrito de la evaluación de Resultados que realice el Departamento de Evaluación del **INFOP** al finalizar el periodo de vigencia, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

También será evaluado por la Dirección de Gestión por Resultados, del gobierno actual, mediante el cual se evaluarán los diferentes procesos, coordinaciones externas e interinstitucionales, que lleven al país a la obtención del objetivo o meta propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y los representantes de las partes suscriptoras, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se apelará a las leyes pertinentes del país.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en dos ejemplares originales en idioma español, en la Ciudad de Tegucigalpa; Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil diecinueve.


ING. JOSÉ ANTONIO GALDAMES
Secretario de Estado en los
Despachos de Recursos Naturales y
Ambiente.




ABOG. ROBERTO CARDONA
Director Ejecutivo, INFOP



GC-PR-001

VERSIÓN 01

PÁGINA 16 de 18

MATRIZ DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO CONVENIO INFOP- SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, 2019.

OBJETIVO GENERAL	VIGENCIA DEL CONVENIO	RESULTADOS ESPERADOS	BENEFICIARIOS DIRECTOS / INDIRECTOS (PARTICIPANTES)	LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR EL PROYECTO	APORTE DEL INFOP	APORTE DE SECRETARÍA DE, RECURSOS NATURALES, Y AMBIENTE	PRESUPUESTO TOTAL
Coordinar esfuerzos interinstitucionales para establecer en el INFOP Centros de Capacitación y Certificación para Gases Refrigerantes (sitio acondicionado con la infraestructura necesaria para el análisis de gases refrigerantes de la red de talleres de recuperación de gases refrigerantes, y de los talleres y empresas que hayan recuperado gas refrigerante con sus propios equipos) y como ente de certificación del Estado conjuntamente con MiAmbiente , llevarán el registro de los técnicos a nivel nacional en servicio de refrigeración y aire acondicionado,	A partir de la fecha de suscripción al 30 de noviembre, 2022.	1 Centro de Capacitación y Certificación de gases Refrigerantes para destrucción. 2 Programa de capacitación desarrollado para Instructores del INFOP en el Municipio del Distrito Central (6 cursos, con 20 participantes cada uno y con una duración de 32 horas), de igual forma 2 cursos en Regionales. 3. Programa de capacitación para personas propietarias o que se dedican a prestar servicios de Refrigeración y Aire Acondicionado.	Directos: Instructores del INFOP . Personas que laboran en el área de Refrigeración y Aire Acondicionado. Empresas en el rubro de la Refrigeración y Aires Acondicionados 800 participantes a certificarse en cursos de manejo de gases Indirectos: Familias de participantes.	Participantes de acciones formativas a nivel nacional.	1. Asignar los instructores del Área de Refrigeración y Aire Acondicionado. L. 380,392.00 2. Acondicionar Un espacio físico para el funcionamiento de este proyecto. 3. Evaluaciones Técnico Docentes L. 10,000.00 4. Certificado de los participantes L. 4,000.00 TOTAL INFOP L. 394,392.00	1. Un técnico para atención directa a beneficiarios del Programa, cuando éste sea requerido para el mantenimiento del equipo conforme al sistema de acopio y reciclaje. L. 30,000.00 2. Realizar las convocatorias a los participantes L. 2,000.00 3. Suministrar equipo, materiales y herramientas necesarios (3 R22 de 30 libras y 5 cilindros de HC de diferente tipo). L. 40,000.00 4. Cubrir gastos de movilización y viáticos de los instructores del INFOP , cuando éstos sean invitados a participar en el Programa de capacitación de SERNA.	TOTAL INFOP: L. 394,392.00 TOTAL MIAMBINTE / ONUDI: L. 1,271,129.60 TOTAL CONVENIO: L. 1,665,521.60

GC-PR-001

VERSIÓN 01

PÁGINA 17 de 18

en cumplimiento
a lo dispuesto
en el
Reglamento
General sobre el
uso de
Sustancias
Agostadoras de
la Capa de
Ozono.

L. 30,000.00

**EQUIPOS Y
HERRAMIENTAS** para el
funcionamiento
de los
centros de
capacitación y
certificación de
regenerado de
gases
refrigerantes
ubicados en
Tegucigalpa,
San Pedro Sula
y San Lorenzo.

L.
295,236.00

**KIT DE
EQUIPOS Y
HERRAMIENTAS
COMPLEMENTARIOS PARA
LOS
CENTROS DE
ACOPIO DE
GASES
REFRIGERANTES**

Este kit consta
de
herramientas y
equipos que
servirán a los
centros de
acopio y a las
capacitaciones
en certificación
de técnicos

L.
324,972.00

**CENTRO DE
CAPACITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN PARA
REGENERACIÓN DE
GASES
REFRIGERANTES Y
HERRAMIENTAS PARA SU
FUNCIONAMIENTO**



GC-PR-001

VERSIÓN 01

PÁGINA 18 de 18

						Este centro comprende la maquina regeneradora, cilindros hidrolavado, entre otras suministros y herramientas básicas para dicho centro. L. 378,921.60 SUMINISTROS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTOS DE LOS EQUIPOS DE RECUPERACION Y RECICLAJE, DONDOS ANTERIORMENTE L. KIT DE EQUIPOS DE RECUPERACION Y RECICLAJE MARCA RTI, CILINDROS DE ALMACENAMIENTO PARA INFOP LA CEIBA. L 170,000.00 TOTAL SECRETARIA : L. 1,271,129.60	
--	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Este presupuesto está sujeto a modificación en base a la disponibilidad presupuestaria, la cual será consultada a nivel superior para efectuarla de común acuerdo y si durante el periodo de ejecución se requiere ampliarlo, se hará mediante intercambio de notas y Adenda.